

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA:**

Plato, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. Saúl Oliveros Ulloque

Demandados: Vicky Adelina Barcinilla Miranda y Manuel Antonio Barcinilla Martínez

Rad. 2022-00189.

Mediante auto de fecha 06 de Julio de 2022, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas a favor del Banco Agrario de Colombia S. A., contra Vicky Adelina Barcinilla Miranda y Manuel Antonio Barcinilla Martínez, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$24.988.706.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio a los señores Vicky Adelina Barcinilla Miranda y Manuel Antonio Barcinilla Martínez, por medio de los Servicios SURENVIOS EU, el día 01 de Septiembre de 2022, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por el Servicio SURENVIOS EU, en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 19 de Octubre de 2022, y aparecen firmadas ambas notificaciones personales por Manuel Domínguez y las notificaciones por aviso por Carmen Arrieta, según consta en la certificación de los Servicios SURENVIOS EU, de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y los demandados Vicky Adelina Barcinilla Miranda y Manuel Antonio Barcinilla Martínez, guardaron silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

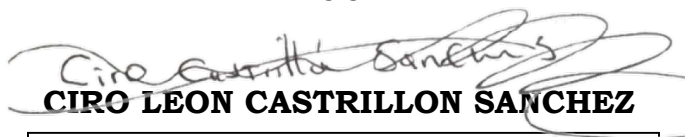
PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$919.548.24. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 104
De fecha 21/11/2022

AGR.